



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 4 de julio de 2024
(OR. en)

11474/24
PV CONS 37
TRANS 321
TELECOM 221
ENER 326

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Transporte, Telecomunicaciones y Energía)
18 de junio de 2024

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 10810/24.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos

10908/24

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento mencionado supra, incluidos todos los documentos REV y COR en las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

b) Lista legislativa (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

11216/24

Transporte, telecomunicaciones y energía

1. Reglamento relativo a los derechos de los viajeros en el contexto de los viajes multimodales



10924/24 + COR 1

Informe de situación

aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 12.6.2024

El Consejo toma nota del informe de situación de la Presidencia que figura en el documento de referencia.

2. Directiva sobre el efecto a escala de la Unión de determinadas decisiones de privación del derecho a conducir



11006/24 + COR 1

Informe de situación

aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 12.6.2024

El Consejo toma nota del informe de situación de la Presidencia que figura en el documento de referencia.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

Transporte marítimo

3. Reglamento relativo a la Agencia Europea de Seguridad Marítima y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1406/2002



10828/24

Orientación general

El Consejo alcanza la orientación general que figura en el documento de referencia.

4. **Directiva relativa a los servicios de información fluvial (SIF)**  10824/24
Orientación general

El Consejo alcanza la orientación general que figura en el documento de referencia.

Transporte terrestre

5. **Reglamento relativo al uso de la capacidad de infraestructura ferroviaria en el espacio ferroviario europeo único, por el que se modifica la Directiva 2012/34/UE y se deroga el Reglamento (UE) n.º 913/2010**  10938/24 + COR 1 + ADD 1-2
Orientación general

El Consejo alcanza la orientación general que figura en el documento de referencia.

Suecia y los Países Bajos formulan declaraciones, que figuran en el anexo.

Actividades no legislativas

Transporte terrestre

6. **Conclusiones sobre el Informe Especial n.º 4/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo «Objetivos de seguridad vial de la UE»**  10842/24
Aprobación

El Consejo adopta las Conclusiones que figuran en el documento mencionado supra.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

Transporte terrestre

7. **Directiva que modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera, las dimensiones y los pesos máximos**  10214/24
Informe de situación

El Consejo toma nota del informe de situación que figura en el documento de referencia.

Cuestiones horizontales

8. **Directiva por la que se modifica la Directiva 92/106/CEE del Consejo sobre transportes combinados**  10275/24
Informe de situación

El Consejo toma nota del informe de situación que figura en el documento de referencia.

Varios

9. a) **Llamamiento para garantizar un seguimiento adecuado de la ampliación del RCDE UE al transporte marítimo**

 11036/1/24 REV 1

Información comunicada por la delegación española, con el apoyo de las delegaciones chipriota, croata, griega, italiana, lituana, maltesa, polaca, portuguesa y rumana

El Consejo toma nota de la información comunicada por la delegación española, con el apoyo de las delegaciones chipriota, croata, griega, italiana, lituana, maltesa, polaca, portuguesa y rumana.

b) **Propuestas legislativas en curso** (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

 

- | | |
|--|---|
| i) Reglamento sobre el Cielo Único Europeo 2+ (paquete SES2+) | 10840/20 + ADD 1.
10841/20 + COR 1 |
| ii) Directiva que modifica la Directiva 2009/18/CE sobre la investigación de accidentes en el sector del transporte marítimo | 10115/23 |
| iii) Directiva por la que se modifica la Directiva 2009/16/CE sobre el control de los buques por el Estado rector del puerto | 10126/23 + ADD 1. |
| iv) Directiva por la que se modifica la Directiva 2009/21/CE sobre el cumplimiento de las obligaciones del Estado de abanderamiento | 10103/23 + ADD 1. |
| v) Directiva por la que se modifica la Directiva 2005/35/CE relativa a la contaminación procedente de buques | 10119/23 + ADD 1. |
| vi) Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 561/2006 en lo relativo a las pausas y los períodos de descanso en el sector del transporte discrecional de viajeros | 9734/23 |
| vii) Directiva que modifica la Directiva (UE) 2015/413, por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre infracciones de tráfico en materia de seguridad vial | 6792/23 + COR 1
+ ADD 1
+ ADD 1 COR 1 |

Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

- c) **Presentación del cuarto informe de situación de la plataforma sobre el transporte internacional de viajeros por ferrocarril** 10492/24
Información de las delegaciones austriaca y neerlandesa

El Consejo toma nota de la información facilitada por las delegaciones austriaca y neerlandesa.

- d) **Declaración de Praga sobre el desarrollo y la financiación de infraestructuras estratégicas de transporte** 11271/24
Información de la delegación checa

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación checa.

- e) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de Hungría

-
- ❶ Primera lectura
- ❷ Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)
- C Punto basado en una propuesta de la Comisión
-

Declaraciones sobre los puntos «B» legislativos que figuran en el documento 10810/24**Ad punto «B» n.º 5:**

Reglamento relativo al uso de la capacidad de infraestructura ferroviaria en el espacio ferroviario europeo único, por el que se modifica la Directiva 2012/34/UE y se deroga el Reglamento (UE) n.º 913/2010
Orientación general

DECLARACIÓN DE SUECIA

«Suecia apoya los objetivos de la propuesta sobre la capacidad ferroviaria y reconoce los grandes esfuerzos realizados por la Presidencia para avanzar en las negociaciones.

Durante las negociaciones en el Consejo, el texto se ha desviado de la propuesta original de la Comisión en varios aspectos importantes, y Suecia considera que la orientación general pone en peligro los objetivos generales del Reglamento, en particular el objetivo de organizar un tráfico ferroviario sin trabas en más de una red. Ante todo, Suecia está preocupada por las posibles consecuencias negativas para el tráfico ferroviario internacional de mercancías, especialmente si también se tiene en cuenta la propuesta de derogación del Reglamento sobre los Corredores Ferroviarios de Mercancías.

A fin de reforzar la competitividad de la Unión Europea y su capacidad para cumplir los objetivos establecidos en el Pacto Verde, es esencial contar con una red de servicios internacionales de transporte de mercancías por ferrocarril que funcione correctamente y debe evitarse la fragmentación del mercado ferroviario europeo.

El tráfico ferroviario dentro del espacio ferroviario europeo único debe gestionarse de manera que se optimice el uso de la red ferroviaria, mejorando de este modo la calidad de los servicios y dando cabida a mayores volúmenes de tráfico. Un proceso de planificación y adjudicación desarrollado, así como una coordinación transfronteriza mejorada, deberían conducir a una gestión más eficiente de la capacidad de infraestructura.

Suecia considera que la aplicación de orientaciones estratégicas nacionales detalladas a lo largo de todo el Reglamento podría suponer un obstáculo para el desarrollo del tráfico ferroviario internacional, debido a políticas y prioridades divergentes. Contrariamente al objetivo de armonización, existe un claro riesgo de que acabemos con una red más fragmentada, lo que podría poner en peligro la eficiencia y la fluidez de los servicios ferroviarios transfronterizos en la Unión Europea. Suecia también considera que dejar un lapso de dos años entre la derogación del Reglamento sobre los Corredores Ferroviarios de Mercancías y el primer horario de servicio del nuevo Reglamento sobre la Capacidad Ferroviaria suscita graves preocupaciones en relación con el tráfico transfronterizo de mercancías.

Por estas razones, Suecia se abstiene de apoyar la orientación general y espera proseguir los debates durante las negociaciones interinstitucionales con el fin de aprovechar todo el potencial del Reglamento sobre la Capacidad Ferroviaria.»

DECLARACIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS

«En general, los Países Bajos apoyan la ambición de la Comisión Europea de promover el transporte ferroviario de pasajeros y mercancías. Por consiguiente, los Países Bajos reconocen plenamente la importancia de la propuesta de la Comisión relativa al uso de la capacidad de infraestructura ferroviaria en el espacio ferroviario europeo único. Apoyamos la aplicación de los principios de remodelación de los horarios, así como la digitalización y la automatización de los procesos para mejorar la adjudicación de capacidad ferroviaria.

Al mismo tiempo, es de suma importancia que los Estados miembros dispongan de suficientes instrumentos para promover objetivos estratégicos legítimos, especialmente en lo que respecta al transporte ferroviario nacional. Por consiguiente, los Países Bajos subrayan la importancia del instrumento de las «orientaciones estratégicas» facilitadas por los Estados miembros. En caso de escasez, que suele ser el caso en los Países Bajos, las obligaciones de servicio público son fundamentales para garantizar a los viajeros la continuidad de los servicios ferroviarios. Los Países Bajos sostienen que garantizar una capacidad suficiente para esos servicios ferroviarios constituye una condición importante para potenciar al máximo su valor para la sociedad.»
